

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Llegado el momento de realizar en la organización colonial las reformas que la experiencia y el porvenir de los reducidos, pero valiosos, restos de nuestro antiguo dominio ultramarino demandan, el Ministerio de mi cargo tiene preparados los correspondientes proyectos; mas aunque en el estudio y redacción de los mismos se haya puesto el celo y la detención necesarios, el Gobierno de V. M. desea, para el mejor ejercicio de las facultades que le están atribuidas por el art. 89 de la Constitución de la Monarquía, el ilustrado y eficaz concurso de personas que, ya por su práctica de ese linaje de negocios públicos, ya por la predominante dirección de sus aptitudes y aficiones, constuyen una autoridad en cuestiones como éstas, difíciles de suyo, y un tanto dejadas de lado por la atención nacional en este moderno período de la vida española.

El dictamen de una Junta formada de individuos representantes unos de las diversas agrupaciones políticas, conocidos principalmente otros por sus merecimientos y esfuerzos en materia colonial, colocados los demás al frente de los organismos administrativos que en la Metrópoli ó en las posesiones africanas gestionan esta clase de asuntos oficiales, y poseídos todos, cual seguramente habrán de hallarse, del propósito de hacer obra patriótica y fecunda, parece en efecto del más alto valor práctico para los fines que el Gobierno de V. M. persigue, y, en consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 30 de Julio de 1902.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

El Duque de Almodóvar del Río.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta, denominada «Consultiva de las Posesiones españolas de Africa accidental», y en cargada de dar dictamen acerca de los proyectos que el Ministro de Estado habrá de presentarle para la mejor organización política administrativa, legislación civil, penal y procesal, régimen tributario, sistema de concesiones de terrenos, plan de obras públicas y demás asuntos relacionados con el gobierno y la colonización de los mencionados dominios.

Art. 2.º Formarán la Junta: D. Antonio Maura y Montaner, Diputado a Cortes, ex Ministro de Gracia y Justicia y de Ultramar; D. Tomás Castellanos y Villarroya, Diputado a Cortes, ex Ministro de Ultramar; D. Ventura García Sancho ó Ibarrondo, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino, ex Ministro de Estado; D. Javier de Ugarte, Diputado a Cortes, ex Ministro de la Gobernación, ex Subsecretario de Ultramar, don Rafael M. de Labra, Senador del Reino; D. Juan Alvarado, Diputado a Cortes, ex Subsecretario de Ultramar; D. Francisco Bergamín, Diputado a Cortes; D. Fernando Huelín, Diputado a Cortes; D. Cesáreo Fernández Duro, Presidente de la Real Sociedad Geográfica; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Bibliotecario de la Real Sociedad de Geografía; D. Amado Ossorio, que formó parte de la Comisaría Regia en el Africa accidental; D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Subsecretario de Estado; D. Eduardo Bosch y Barrán, Jefe de la Sección Colonial en el Ministerio de Estado; D. José de Ibarra, Capitán de fragata, Gobernador general de Fernando Poo y sus dependencias, y D. Eladio López Vilches, Comandante de Estado Mayor, que formó parte de la Comisaría Regia en el Africa accidental.

Art. 3.º La Junta Consultiva tendrá facultad para elegir su Presidente, distribuirse en Secciones ó Comisiones, decidir si las sesiones de éstas ó del pleno han de ser públicas, señalar en general el orden de sus trabajos y método de sus debates y votaciones, celebrar informaciones orales ó escritas antes de dar dictamen, pedir al Ministro de Estado los datos que estime necesarios y solicitar igualmente la impresión ó la inserción en los periódicos oficiales de aquellos documentos ó acuerdos suyos acerca de los cuales juzgue conveniente la publicidad.

Art. 4.º La primera reunión de la Junta será convocada y presidida por el Ministro de Estado, quien pondrá a disposición de la misma el personal auxiliar indispensable para los trabajos de Secretaría.

Art. 5.º El Ministro de Estado dará

cuenta a las Cortes del dictamen de la Junta y de las reformas que introduzca en la organización colonial, especificando los puntos en que se atenga ó se separe de aquél.

Dado en San Sebastián a treinta de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

Ayuntamientos

Arroyomolinos

Se hallan terminadas y expuestas al público desde esta fecha, para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1901

Arroyomolinos 26 de Julio de 1902. —El Alcalde, Valentín Godino.

942.—445.

Daganzo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales del ejercicio de 1900, correspondientes a este Municipio.

Daganzo 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. D., Timoteo Alcobendas.

944.—445.

Navalagamella

D. Vicente Pérez Fernández, Secretario Habilitado del Ayuntamiento de Navalagamella.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual es como sigue:

Sesión extraordinaria del 4 de Abril de 1902

Se acuerda hacer el pago de dos trimestres de contingente provincial, cuenta atrasada.

Ordinaria del día 6

Se aprueba el acta de la anterior, leyendo la correspondencia oficial.

Se nombra Comisionado de quintas para pasar a la capital.

Se acuerda abonar dietas de un viaje a D. Eladio Ventura.

Se dió cuenta de faltar varios libros y documentos de 1901.

Día 13

Se aprueba el acta de la anterior, leyendo la correspondencia.

Se acuerda requerir a todos los deudores al Ayuntamiento para que verifiquen los pagos y proceder por la vía de apremio a los que no lo hagan.

Dar cuenta al Gobernador del estado de fondos y obligaciones pendientes de este Ayuntamiento.

Día 20

Se procedió al nombramiento de Junta municipal, y fué aprobada el acta de la anterior.

Día 27

Se aprueba el acta de la anterior y se lee la correspondencia.

Se acuerda requerir al Alcalde D. Inocente de Cáceres y Depositario para que presenten documentos.

Pedir explicación a los cuentadantes anteriores en asuntos de contabilidad.

Día 4 de Mayo

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular del BOLETIN sobre formación de repartos adicionales, acordando se encargue de estos trabajos D. Emeterio García, con cargo al capítulo I.

Se dió igualmente cuenta de una instancia del Secretario de Ayuntamiento presentando la dimisión de su cargo, y le fué admitida.

Se acuerda anunciar vacante dicha plaza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y aumentar el sueldo y emulaciones al Secretario en vista de los infinitos trabajos que pesan sobre el Ayuntamiento.

Día 11

Se aprueba el acta de la anterior, leyendo la correspondencia oficial.

Se nombra Comisionado de quintas para la remisión de excepciones a D. Emeterio García.

Igualmente se acuerda nombrar Secretario Interino a dicho señor.

Día 18

Se aprueba el acta de la anterior, leyendo la correspondencia.

Se acuerda proceder á la institución de la Junta pericial de sanidad, orfa caballar, local, langosta y censo de población, por no haberse constituido, y dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda sea girado contra este Ayuntamiento el importe del reparto adicional sobre la riqueza urbana en vista de su insignificación y dar cuenta al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Extraordinaria del día 30

Quedó constituida definitivamente la Junta municipal, y no hubo más asuntos.

Ordinaria del día 1.º de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda cerrar la admisión de instancias para la provisión de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se traslada á otro local la Escuela para arreglar el que hoy ocupa.

Se nombra Depositario de fondos municipales á D. Isaac Blasco.

Se acuerda pagar al Secretario interino el importe de treinta y nueve días.

Dar amplias facultades á los Sres. don Ciriaco Povedano y D. Emeterio García para que en nombre del Ayuntamiento gestionen el modo de satisfacer por plazos las deudas que pesan sobre el mismo y que dejaron los anteriores ó negociar un empréstito por cuenta de inscripciones.

Abonar al cartero, del capítulo de Imprevistos, 35 pesetas.

Idem la cuarta parte de lo acordado por formación de repartimientos.

Idem al Secretario dieciséis días del mes de Mayo de sueldo y material.

Se aprueba una cuenta presentada por el Sr. Alcalde por gastos en la función y otros, y se acuerda satisfacer cuanto se adeude, una vez justificada su legalidad, hasta donde alcancen los fondos.

Día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombró Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Emeterio García Pérez, acordándose dar cuenta al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación á los repartos adicionales.

Día 15

Se aprueba el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia.

Se acuerda proponer un medio al Ayuntamiento de San Lorenzo para pagar los atrasos de contingente carcelario por plazos.

Se dió cuenta por el Secretario de haber pactado un medio de pago por plazos del contingente provincial atrasado con el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

Se acuerda declarar responsable al anterior Ayuntamiento de la deuda que le resulta si en el plazo de treinta días no hacen las justificaciones correspondientes.

Día 22

Se aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de la correspondencia.

Se acuerda declarar firme el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de 18 de Octubre último sobre el contrato

con el Médico y hacerlo saber al público. Hacer pública la situación en que se halla la Municipalidad.

Que el Sr. Alcalde se dirija á las personas de más propiedades en este término proponiéndoles un préstamo al Ayuntamiento.

Día 29

Se aprueba el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia.

Se acuerda devolver las cuentas de 1900 á sus cuentadantes, reparadas.

Requerirlos para que den explicaciones y hagan entrega de documentos.

Se nombra Comisionado para resolver incidencias de quintas en la Comisión mixta á D. Emeterio García.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 6 del actual.

Navagamella 24 de Julio de 1902. = V.º B.º = El Alcalde, Ciriaco Povedano. = El Secretario Habilitado, Vicente Pérez. 443.—846.

Torrelaguna

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Torrelaguna 27 de Julio de 1902. = El Alcalde, Manuel Vera. 948.—446.

Valdemoro

El presupuesto adicional, refundido en el ordinario del año actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Valdemoro 29 de Julio de 1902. = El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 958.—446.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemoro 15 de Julio de 1902. = El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 959.—446.

Regimiento infantería de Gravelinas, NÚMERO 41

Existiendo vacante en este regimiento una plaza de Maestro armero, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para los Maestros armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. número 235), se anuncia para debida publicidad por medio de la presente circular con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, debiendo cuantos la soliciten dirigir instancias al señor Coronel del expresado regimiento, con residencia en Badajoz, antes del día 11 de Agosto próximo, que es el fijado para los exámenes, acompañando á dichas instancias los documentos que se expresan en el citado Reglamento y certificado de aptitud para el desempeño de su oficio expedido con posterioridad al 1.º de Junio de 1897.

Badajoz 21 de Julio de 1902. = V.º B.º = El Coronel, Firmado. = El Comandante mayor, M. C. 941.—445.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Agosto del año de 1902

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos | SECCIÓN PRIMERA.-GASTOS OBLIGATORIOS | ARTÍCULOS | TOTAL por capítulos | TOTAL por secciones |
|---|---|-----------|---------------------|---------------------|
| CAPITULO I.—Administración provincial | | | | |
| | Gastos de representación de la Presidencia..... | 1.000 | | |
| | Dietas de la Comisión..... | 3.500 | | |
| 1.º | Personal de la Diputación..... | 17.000 | | |
| | Material de la Diputación..... | 8.000 | | |
| | Biblioteca y Archivo..... | " | | |
| | Idem de la..... | " | | |
| 2.º | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..... | 2.200 | 33.700 | |
| | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | " | | |
| 3.º | Material de estas Comisiones..... | " | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes..... | 2.000 | | |
| 5.º | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..... | " | | |
| 6.º | Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..... | " | | |
| CAPITULO II.—Servicios generales | | | | |
| 1.º | Gastos de quintas..... | 1.000 | | |
| 2.º | Idem de bagajes..... | 1.500 | | |
| 3.º | Idem de impresión y publicación del Boletín Oficial..... | 700 | 39.200 | |
| 4.º | Idem de elecciones de Diputados provinciales..... | 25.000 | | |
| 5.º | Idem de calamidades públicas..... | 9.000 | | |
| CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio | | | | |
| | Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | " | | |
| 1.º | Material para estas obras..... | 1.500 | | |
| | Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.. | 11.000 | | |
| | Material para estas mismas obras..... | 12.000 | | |
| 2.º | Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.. | " | 32.000 | |
| 3.º | Gastos de..... | " | | |
| 4.º | Gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales..... | 8.000 | | |
| CAPITULO IV.—Cargas | | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..... | 150 | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente..... | 12.000 | | |
| 3.º | Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en Real decreto de 6 de Febrero de 1900.. | " | | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..... | 80.000 | 92.150 | |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..... | " | | |
| CAPITULO V.—Instrucción pública | | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo..... | 2.500 | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..... | " | | |
| 3.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros..... | " | | |
| | Idem id. de la Escuela normal de Maestras..... | " | | |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | " | 7.000 | |
| 5.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..... | 2.500 | | |
| 6.º | Biblioteca provincial..... | " | | |
| 7.º | Museo provincial..... | 2.000 | | |
| CAPITULO VI.—Beneficencia | | | | |
| 1.º | Atenciones de carácter general..... | 47.000 | | |
| 2.º | Hospital Provincial..... | 100.000 | | |
| 3.º | Hospital de San Juan de Dios..... | 40.000 | | |
| 4.º | Hospicio..... | 50.000 | 317.000 | |
| | Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz..... | 50.000 | | |
| 5.º | Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..... | 30.000 | | |

| ARTÍCULOS | TOTAL por capitulos | TOTAL por secciones |
|--|---------------------|---------------------|
| CAPITULO VII.—Corrección pública | | |
| 1.º Gastos de Cárceles..... | 12.000 | 13.500 |
| 2.º Idem de Establecimientos penales..... | 1.500 | |
| CAPITULO VIII.—Imprevistos | | |
| Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 3.000 | 527.850 |
| SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS | | |
| CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos | | |
| Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública..... | | |
| CAPITULO II.—Carreteras | | |
| 1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... | | 60.000 |
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... | 60.000 | |
| CAPITULO III.—Obras diversas | | |
| Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..... | 500 | 500 |
| CAPITULO IV.—Otros gastos | | |
| Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 35.000 | 95.500 |
| SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES | | |
| CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados | | |
| 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1900, procedentes del presupuesto anterior..... | | |
| 2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores..... | | |
| TOTAL GENERAL..... | | 623.050 |

En Madrid á 1.º de Julio de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Romero.
 Sesión de 19 de Julio de 1902.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, F. Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Secretario accidental, M. Barrio.

443.—841.

Providencias judiciales

Tribunal Contencioso provincial de Madrid

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Eladio Alejandro Díez recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 27 de Septiembre de 1901, que dejó cesante á dicho recurrente, se ha acordado, en virtud de lo prevenido en el art. 63 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 30 de Julio de 1902.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Julián Fábregas.
 914.—445.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan de Lafuente Artazu, Comandante del regimiento infantería Comandante, número 40, y Juez instructor para la evacuación de un exhorto proce-

dente del Capitán general de Andalucía.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar de la fecha en que se publique este edicto, comparezca ó haga constar su existencia en este Juzgado, calle del Conde de Xiquena, número 13, segundo, el cabo licenciado Juan Frutos Regidor, con objeto de prestar declaración en el citado exhorto; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1902.—Juan de la Fuente.
 921.—445.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día dictada en el juicio de abintestato de D. Juan José Hernández Pastor, hijo de D. Gabriel y de doña Clara, de ochenta y seis años de edad, viudo de doña Ramona Zayas, se anuncia la muerte intestada de dicho señor, ocurri-

da en esta capital, de la que era natural y vecino, el día 10 de Junio de 1901, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días haciéndose constar que hasta la fecha sólo se pretende el indicado derecho de herencia por los que se dicen ser pacientes colaterales del finado en quinto grado D. Gabriel García Mallafre y doña Pilar y doña Luisa García Gilabert; apercibiéndose á los que se crean con igual ó mejor derecho que si no comparecen á reclamarlo dentro del expresado término manifestando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.
 917.—445.

BUENAVISTA

Por el presente, en virtud de auto dictado en veintiocho del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte á instancia de D. Manuel Esobedo González, se hace público haberse declarado en estado legal de quiebra á D. Manuel Fernández Loza, industrial y de esta vecindad, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes y á reserva de fijar la época á que se retrotraigan los efectos de tal declaración; previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, D. Pedro Cañas Chueca, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario don José Pérez Gayoso, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid treinta de Julio de mil novecientos dos.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.
 18.—P.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, en sumario que se instruye por estafa de una peseta 75 céntimos, se ha acordado citar por medio del presente á Eduardo Buenaventura Martín, de cincuenta años, soltero, encuadrador, natural y vecino de esta corte, que dijo habitar en la calle del Infante, núm. 8, principal, á Matilde García González, de diez y nueve años, soltera, dedicada á sus labores, que expresó vivía en la calle de León, núm. 13, piso tercero, y á Agustina Martín, de estado viuda, que dijo habitaba en la calle de Santa Brígida, núm. 9, piso segundo, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala audiencia del indicado Juzgado del Centro á fin de recibirles declaración á los fines acordados en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará

el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.
 915.—445.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera con 9.600 francos al súbdito griego Nicolás E. Macris, se cita al referido perjudicado Nicolás E. Macris, que es de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, que ha habitado accidentalmente en esta corte, calle Mayor, núm. 41, Hotel Peninsular, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada anteriormente y designe testigos con quien acreditar la preexistencia de la cartera sustraída; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Julio de 1902.—V.º B.º—Burgos.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.
 916.—445.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Celestino Arevalillo Robles, (a) el Niño, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de oficio jornalero y vecino de Boadilla del Monte, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de 13 de Junio último dictado por la Excmo. Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra él se sigue por el delito de lesiones, teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que en ella ejercitaba, declarándose en su virtud extinguida, sin perjuicio de que, si en lo sucesivo reincidiese, quedará, conforme á lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de indulto de 17 de Mayo próximo pasado, sin efecto la gracia concedida por el mismo.

Dado en Navalcarnero á 29 de Julio de 1902.—Eladio Arnáiz.—P. mandato de S. S., José de la Morena.
 919.—445.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que el 28 de Agosto de 1897 cesó D. Pío Alvaro Luceño Becerra en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, único que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten, dentro del término legal, en este Juzgado, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Dado en Navalcarnero á 28 de Julio de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por manda o de S. S., José de la Morena.

920.—445.

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean perjudicadas y á las que puedan manifestar quién sea un individuo cuyas señas después se dirán, y que el día 22 del actual, á las veintiuna y treinta y cinco, fué arrollado por un tren de mercancías á la salida de la Estación de Santa Cruz de Mudela, con el fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que instruyo por muerte de dicho desconocido; previniéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 26 de Julio de 1902.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

Señas del interfecto

Representaba tener como unos diez y seis años de edad, vestía blusa de talle azul muy subido, respunteada en blanco, pantalón Negro muy usado, camisa de cretona listada con pliegues, calzoncillos de muselina, alpargatas negras muy viejas, pañuelo de seda encarnado al cuello y boina negra en buen uso; llevaba un lio de ropa envuelta en un pañuelo grande alistado en blanco y encarnado, con el fondo azul, conteniendo las prendas siguientes:

Una capa de las que usan los toreros para el paseo, una americana negra al talle casi nueva, la que en el bolsillo derecho tenía dos cigarrillos casi desliados de los de cuarenta y cinco céntimos paquete y en el izquierdo un trozo de batedor de asta color amelado como de tres centímetros de largo, un pantalón color ceniza casi nuevo y sin bolsillos, una pastilla de jabón redonda y color rosa, un pañuelo de bolsillo listado y con iniciales A. G., una camisa de franela á cuadros rosa y blancos en mediano uso, un pañuelo blanco para el bolsillo y unos alpargates blancos con un calcetín dentro de cada uno.

918.—445.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza al dueño del cafetín de la plaza del puente de Segovia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—884.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Au-

diencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 932.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Salvador Gómez Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 928.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Luis Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—887.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Rodríguez Merino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—888.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Tejeira García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—872.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eloy Ruiz Espada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—871.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—867.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Plácido Gallego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—868.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Lucoas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 927.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández Vázquez y Pedro Barrio Fuentes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 926.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Martín Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—

—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—886.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Cadenas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que, que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—885.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Prudencio Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—874.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Méndez Mora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—873.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Melquiades Martín Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—876.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fuencisla Alcalde Medina, de veinte años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 del próximo Agosto á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 444.—875.